



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

01 AGO 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 708/13

Sucre, 29 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite: Despacho Nº 01164/13 de 16 de julio de 2013 suscrita por el Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza" solicita la suscripción del presente convenio para lo cual presenta perfil de proyecto y otros documentos administrativos a la Dirección de Cultural del GAMS.

Que, el Resumen del Proyecto "Ciclo de Conciertos Gestión 2013" manifiesta que el monto solicitado es de Bs. 25.000,00, la contraparte de la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza" será: Repertorio en partituras, investigación, arreglos corales, mobiliario, instrumentos de apoyo, personal en Dirección y diferentes voces. El objetivo del proyecto es Fortalecer la música como expresión cultural, a través del canto coral en la ciudad de Sucre y Bolivia. La justificación del proyecto es impulsar el desarrollo cultural del municipio y promover todas las formas de expresión cultural. La suscripción del presente convenio entre el GAMS y la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza" se enmarca dentro de las políticas culturales y permitirá contar con un elenco estable para promover la música Coral, en fechas de alta relevancia y cuando el Municipio lo requiera. El objetivo es promocionar, difundir las actividades musicales, artístico culturales que beneficie a la población boliviana.

Que, las actividades planteadas en el perfil de proyecto para la gestión 2013 son:

- Mayo 2013 "Concierto de música argentina homenaje al día de la madre" con un costo de Bs. 6.000,00.
- Junio 2013 "Concierto de Música Nacional Aniversario Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza" con un costo de Bs. 5.000,00.
- Septiembre 2013 "Concierto de Música Barroca-Festival de la Cultura" con un costo de Bs. 7.000,00.
- Septiembre 2013 "Festival de Coros Estudiantiles" con un costo de Bs. 4.000,00.
- Diciembre 2013 "Concierto de Navidad" con un costo de Bs. 3.000,00

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 816/11 de 24 de octubre de 2011 resuelve APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GAMS y LA CORAL ANTONIO AUZA. El objeto de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN es la efectiva contribución al desarrollo cultural de nuestra música, rescate de los valores históricos y realzar y enaltecer la tradición artística musical de nuestra ciudad. Se deja claramente establecido que los recursos económicos comprometidos por el GAMS para la ejecución del presente convenio



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 708/13

deberán ser exclusivamente empleados en la materialización del presente Convenio y debidamente enmarcados en la normativa en actual vigencia.

Que, los recursos para cumplir con la contraparte del GAMS del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 06 de mayo de 2013 con Preventivo N° 08898, Categoría Programática 23 0000 013 Fuente 41, Organismo Financiador 113 con Recursos Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria, con un monto total autorizado de **Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, el presente convenio cuenta con el respaldo de los siguientes informes: **Informe Técnico** del Responsable del Área de Promoción y Servicios Culturales del GAMS (fs. 24 a 25) que concluye señalando que es de interés del GAMS promover todas las formas de expresión cultural, que el presente convenio se enmarca en las políticas culturales y que no existe óbice legal para su suscripción por lo que recomienda su prosecución. **Informe Legal** de 24 de abril de 2013 del Asesor legal de la Dirección de Cultura que concluye señalando que el presente convenio es viable porque se promocionará la cultura, por lo que recomienda su suscripción previa aprobación del Concejo Municipal. **Informe N° 277/2013** de 10 de julio de 2013 de la **Dirección Jurídica del GAMS**, el cual concluye que el proyecto presentado por la Coral Tiene como objetivo preponderar la investigación y difusión de la música coral y a través de ella velar por la conservación de los valores culturales tradicionales chuquisaqueños, llegando a la ciudadanía a través de los diferentes conciertos; que la suscripción del presente convenio es VIABLE toda vez que la CPE en el Art. 302 numerales 31 y 35 faculta a los GAM tanto la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción, como a la suscripción de convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Por lo que recomienda poner en consideración del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación.

Que, las partes del presente Convenio Específico son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12.
- b) **LA SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, con Resolución Suprema N° 199146 de 5 de julio de 1984, representada legalmente por su Presidente Lic. **Pablo José Ávila Flores** con testimonio de poder N° 20/2013 de 22 de mayo de 2013.

Que, el presente convenio tiene el **OBJETO** de: "Efectivizar y contribuir con el desarrollo cultural de nuestra música, rescate de los valores históricos, realzar y enaltecer la tradición artístico musical y los valores culturales de nuestra ciudad".

Que, las responsabilidades de las partes suscribientes del presente convenio son:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- Proporcionar un ambiente a través de la Dirección de Cultura para que la Coral ensaye los días que sean necesarias en horarios consensuados entre ambas instituciones.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 708/13

- Viabilizar la asistencia de la Sociedad Coral de Sucre a eventos locales para dar a conocer el vasto folklore nacional, para cuyo efecto toda participación de la sociedad Coral de Sucre, debe ser comunicada en forma anticipada.
- Transferir a la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza" la suma de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos) para la presente gestión, para los gastos de representación que tenga, emergentes de sus propias actividades músico cultural.

La Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza":

- Rescatar los valores históricos – culturales, que son parte del patrimonio de la ciudad de Sucre, que permita dar a conocer en todo ámbito cultural que solicite el municipio de Sucre.
- Utilizar el ambiente otorgado por el Municipio de Sucre, en los horarios consensuados destinados a sus prácticas específicas, únicamente en sus actividades propias **y no para otros fines.**
- Administrar los recursos transferidos por el GAMS de forma eficiente, responsable para lograr el objetivo mencionado en la cláusula segunda.
- Presentar un informe a la Dirección de Cultura justificando el uso que se dio a los recursos transferidos por el GAMS.
- Asistir con todo su elenco en actos culturales, preparando si es necesario el repertorio alusivo al acto que se conmemore (Declaratoria huéspedes Ilustres a altos dignatarios de Estado y personajes distinguidos, entonando nuestro Himno Nacional en todas sus estrofas, sacrosantas y demás himnos de acuerdo a las fechas festivas y/o acontecimientos especiales y otros que así lo requieran, el GAMS previa solicitud con anticipación del evento a realizarse.

Que, la vigencia del convenio será desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del presente año, pudiendo ser renovado previa presentación de documentos de respaldo con relación a los recursos transferidos.

Que, la Unidad responsable del cumplimiento del presente convenio es la Dirección de Cultura del GAMS.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Art. 98-I** La diversidad **cultural** constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país. **Art. 99-I** El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Art. 302-I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **16.** Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 708/13

municipal. **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización** en su **Art. 86 (PATRIMONIO CULTURAL) III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA"**, legalmente representados de la siguiente manera:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12.

LA SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA", con Resolución Suprema N° 199146 de 5 de julio de 1984, representada legalmente por su Presidente Lic. **Pablo José Ávila Flores** con testimonio de poder N° 20/2013 de 22 de mayo de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 708/13

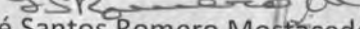
El **OBJETO** del presente convenio es: "Efectivizar y contribuir con el desarrollo cultural de nuestra música, rescate de los valores históricos, realzar y enaltecer la tradición artístico musical y los valores culturales de nuestra ciudad"

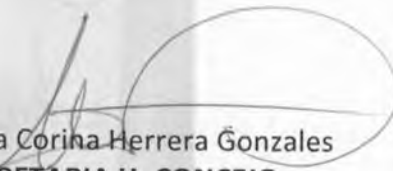
Por el presente convenio el GAMS se compromete a transferir a la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza" la suma de **Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos)** para la presente gestión, para fines de concretar los eventos culturales descritos en el proyecto, dichos recursos deberán ser exclusivamente empleados en la materialización del presente convenio y debidamente enmarcados en la normativa en actual vigencia, por lo tanto sujeto a rendición de cuentas.

La **VIGENCIA** del presente convenio será desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del presente año, pudiendo ser renovado previa presentación de documentos de respaldo con relación a los recursos transferidos.

- Art. 2.-** El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Específico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo.
- Art. 3.-** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**